

RADICADO: 2020-00014-99

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 13 de abril de 2021, a las 5 p.m., quedo debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 7 del mismo mes, por medio del cual se deja sin efecto la providencia de fecha 26 de marzo del año avante, que rechazo la solicitud para liquidación de la sociedad conyugal, que admite, dicho trámite, y decreta medidas cautelares.

La parte actora dentro del término de traslado del citado rechazo formulo recurso de reposición y apelación.

Armenia Q, Abril 16 de 2021

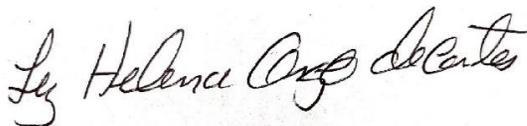
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Diecinueve de Abril de Dos Mil Veintiuno

Vista constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que, mediante auto, de fecha 7 de abril de 2021, se dejó sin efecto la providencia que rechazaba el presente trámite liquidatorio, disponiendo su admisión y decretando las medidas cautelares solicitadas, el despacho, pese al haberse notificado dicha providencia y sin que la parte recurrente se pronunciare sobre ello, se abstiene de darle tramite al mismo pues la razón de dicho recurso se encuentra resuelta.

Se le repite de nuevo al recurrente, que el tramite liquidatorio fue admitido por auto del **07 de abril del presente año**, y además se realizaron otros pronunciamientos, por lo tanto, los recursos interpuestos contra la providencia que inicialmente había rechazado el tramite liquidatorio promovido por el recurrente, procesalmente no tienen razón de ser. Además, se le reitera que la providencia en mención, además se notificarse por el correo electrónico, se envió a través de canales digitales a las partes

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

<p><b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO</b></p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>Nº 064 de hoy, 20 de abril de 2021.</p> <p><b>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ</b> Secretario</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------